

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.”

La Suscrita Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**, presentada por los siguientes posibles oferentes:

PRIMER OBSERVANTE:
GRUPO EULEN COLOMBIA S.A

PRIMERA OBSERVACIÓN: Atendiendo a la necesidad de adelantar la limpieza de ventanas interiores y exteriores 2 veces cada mes, agradeceríamos nos sea confirmado si se requiere contemplar equipos para trabajos en alturas tales como: manlift, niveles de andamio o estas intervenciones podrán ser adelantadas mediante el uso de extensores.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Las actividades de limpieza de ventanas interiores y exteriores pueden ejecutarse con escaleras, extensores o cualquier otro medio adecuado que el contratista disponga, siempre que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo. Será responsabilidad del contratista evaluar las condiciones de cada sede y definir el método más seguro y eficiente para la ejecución de estas actividades, asegurando la protección de su personal y la integridad de las instalaciones de la Universidad.

✦ **Normatividad Aplicable:**

- Resolución 4272 de 2021 - Ministerio del Trabajo: Regula la seguridad en trabajo en alturas, exigiendo que se implementen las medidas más seguras disponibles para la actividad.
- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST): Obliga a los contratistas a utilizar métodos de protección para los trabajadores en tareas de riesgo, como trabajos en alturas.

✓ **Conclusión:**

El contratista podrá definir los equipos adecuados para la limpieza de ventanas, siempre que se garantice la seguridad del personal conforme a la normatividad vigente. No se requiere un equipo específico, pero el método seleccionado debe minimizar riesgos y cumplir con los estándares de seguridad en trabajo en

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

alturas.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Para la limpieza de tanques destinados al almacenamiento y suministro de agua agradecemos nos sea confirmada la cantidad de tanques, ubicación de estos; si se ubican a nivel, alturas o en espacios confinados, adicionalmente su frecuencia y demás información técnica necesaria para garantizar la correcta prestación de este servicio. En caso de existir tanques en espacios confinados, agradecemos nos sea confirmada la cantidad de operarios que deben tener garantizar las condiciones mínimas para adelantar estas actividades en las sedes de la universidad.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: El alcance de la actividad está definido en el numeral 3.2 de los estudios previos – Especificaciones Técnicas. El contratista debe considerar que la limpieza de los tanques de agua potable debe realizarse con equipos y procedimientos adecuados, en cumplimiento con las normas sanitarias y de bioseguridad vigentes. Además, será su responsabilidad disponer del personal idóneo, con la debida capacitación en trabajo en espacios confinados si se requiere.

✦ **Normatividad Aplicable:**

- Norma Técnica Colombiana NTC 1573: Regula la limpieza de tanques de agua potable con protocolos específicos de bioseguridad.
- Resolución 2115 de 2007 - Ministerio de Salud: Obliga a la limpieza de tanques de almacenamiento de agua mínimo dos veces al año.

✓ **Conclusión:**

El contratista deberá evaluar las condiciones de cada sede y asignar los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar la limpieza de los tanques de agua en conformidad con la normativa vigente y los estudios previos del contrato.

TERCERA OBSERVACIÓN: Para la correcta limpieza en los cuartos eléctricos agradecemos amablemente nos sea confirmado el alcance técnico de estas intervenciones, así como las condiciones técnicas mínimas a garantizar para la correcta prestación de este servicio.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: ✦ Referirse al numeral 3.2 de los estudios previos – Especificaciones Técnicas. La limpieza en los cuartos eléctricos deberá realizarse siguiendo estrictos protocolos de

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

seguridad, evitando el uso de sustancias inflamables o conductoras de electricidad. Además, el personal encargado deberá contar con formación en manejo de riesgo eléctrico y utilizar los elementos de protección personal adecuados para la actividad.

✦ Normatividad Aplicable:

- Resolución 5018 de 2019 (RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas): Exige que las actividades en zonas eléctricas sean realizadas por personal capacitado en manejo de riesgo eléctrico.
- Normas OSHA 1910.269: Obligan a implementar protocolos de seguridad específicos para reducir riesgos en instalaciones eléctricas.

✓ Conclusión:

El contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con formación en seguridad eléctrica y use los equipos de protección adecuados para la limpieza de cuartos eléctricos, asegurando que la actividad se realice sin comprometer la seguridad de las instalaciones ni de los trabajadores.

CUARTA OBSERVACIÓN: Agradecemos nos sea confirmado el alcance técnico del personal requerido bajo la denominación "personal de oficios varios -Toderó".

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Referencia en el pliego: El alcance de las funciones del personal de oficios varios - toderó está definido en el numeral 3.2 de los estudios previos - Especificaciones Técnicas. Sin embargo, a continuación, se detallan las tareas específicas que este personal deberá desempeñar, con el objetivo de ofrecer mayor claridad al proponente sobre su rol dentro del contrato.

✦ **Funciones del Personal de Oficios Varios - Toderó:**
El personal de oficios varios cumple una función transversal dentro de las actividades de mantenimiento y apoyo logístico en la Universidad del Atlántico. Sus principales responsabilidades incluyen:

1. **Mantenimiento Preventivo y Correctivo:**
 - Reparaciones menores en carpintería, plomería y electricidad básica.
 - Ajustes y sustitución de accesorios en sanitarios, griferías y sistemas de suministro de agua.
 - Instalación y ajuste de cerraduras, bisagras y otros elementos de carpintería metálica o de madera.
 - Intervención en pequeñas reparaciones en infraestructura, tales como corrección de fisuras en paredes, pintura y ajustes en mobiliario.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

2. Apoyo en Emergencias Operativas:

- Respuesta inmediata a incidentes menores en infraestructura que requieran atención prioritaria.
- Apoyo en situaciones que impliquen fugas de agua, fallas en iluminación o bloqueos en accesos internos.
- Coordinación con los supervisores de mantenimiento en casos donde se requiera intervención especializada.

3. Asistencia en Actividades de Logística y Organización:

- Apoyo en el traslado y reubicación de mobiliario dentro de las instalaciones universitarias.
- Mantenimiento y organización de bodegas, almacenamiento de insumos y control de herramientas de trabajo.
- Apoyo en la disposición de residuos especiales, garantizando el cumplimiento de normativas ambientales y de seguridad.

4. Control de Áreas Comunes y Espacios de Trabajo:

- Supervisión del estado de las instalaciones y reporte de fallas estructurales que requieran intervención especializada.
- Apoyo en el mantenimiento de áreas verdes y espacios exteriores en coordinación con el personal de jardinería.

 Perfil del Personal de Oficios Varios - Todero:
El personal que desempeñe esta función deberá contar con:

- Experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento y oficios generales en instalaciones de gran tamaño.
- Habilidades en carpintería, plomería, electricidad básica y pintura.
- Manejo de herramientas manuales y eléctricas para la ejecución de tareas de mantenimiento.
- Capacitación en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) para prevenir accidentes en la ejecución de sus actividades.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

✦ Normatividad Aplicable:

- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST): Exige la capacitación en seguridad y salud en el trabajo para personal que desempeñe tareas operativas en instalaciones.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1700: Regula los estándares de mantenimiento en edificaciones y la ejecución de trabajos de reparación menores.

✔ Conclusión:

El personal de oficios varios - todero es un recurso fundamental para el adecuado mantenimiento de las instalaciones de la Universidad del Atlántico. Su labor garantiza la correcta operatividad de los espacios académicos y administrativos, permitiendo la atención inmediata de requerimientos en infraestructura. Será responsabilidad del contratista garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación y experiencia adecuada para cumplir con las funciones establecidas.

QUINTA OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente que la documentación requerida para el personal descrito en los numerales 3.2. supervisor, 3.3. Coordinador de SST y demás cargos para los que sean requeridos estos soportes en este numeral.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: Referencia en el pliego: Los requisitos documentales exigidos para los diferentes cargos están claramente establecidos en el pliego de condiciones y en los estudios previos, particularmente en el numeral 3.2 - Especificaciones Técnicas. En este sentido, la empresa oferente deberá presentar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal propuesto en cada uno de los cargos clave del contrato.

✦ Documentación Requerida para los Supervisores:
El supervisor del contrato es un cargo fundamental para la correcta ejecución del servicio de aseo y mantenimiento. Su rol es garantizar el cumplimiento de los protocolos de calidad y la coordinación efectiva del personal. La documentación exigida para este cargo incluye:

- Hoja de vida con la experiencia laboral detallada en funciones similares.
- Copia del documento de identidad.
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima requerida.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

- Diplomas y/o certificados de estudios que acrediten su formación académica en áreas relacionadas con la administración de servicios o supervisión operativa.
 - Constancia de afiliación a seguridad social vigente.
 - Certificado de formación en SG-SST y normativas de seguridad en el trabajo.
- ✦ Documentación Requerida para el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): El Coordinador de SST es el encargado de implementar y supervisar las medidas de seguridad y salud en el trabajo para minimizar riesgos en la operación del servicio. La documentación exigida para este cargo incluye:
- Certificación como profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Especialización o curso de 50 horas en SG-SST, conforme a lo exigido en la Resolución 0312 de 2019.
 - Certificado de experiencia mínima de dos (2) años en implementación de SG-SST en empresas de servicios generales o mantenimiento.
 - Certificación de afiliación al sistema de riesgos laborales.
 - Soportes de capacitación en normas de seguridad industrial y protocolos de emergencia.
- ✦ Documentación para Otros Cargos Claves en la Operación: Dependiendo del rol que desempeñen dentro del contrato, los demás trabajadores deberán presentar documentación que acredite su idoneidad en la ejecución de las funciones asignadas. Esto incluye:
- Operarios de aseo y mantenimiento: Certificaciones laborales que acrediten su experiencia en labores similares.
 - Personal de oficios varios: Certificación en manejo de herramientas y ejecución de reparaciones menores.
 - Técnicos en mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos: Certificación en normas RETIE y en mantenimiento de infraestructura.
- ✦ Normatividad Aplicable:
- Decreto 1072 de 2015 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Establece la obligatoriedad de contar con un profesional encargado de la seguridad y salud en el trabajo en organizaciones con actividades de alto riesgo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

- Resolución 0312 de 2019 - Ministerio del Trabajo: Regula la capacitación y certificación del personal encargado de la implementación del SG-SST.
- Ley 1429 de 2010 - Formalización del Empleo: Exige la documentación completa del personal vinculado a contratos estatales para garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales.



Conclusión:

Toda la documentación requerida está detallada en el pliego de condiciones y en los estudios previos, por lo que es responsabilidad del contratista asegurarse de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos. No se prevén modificaciones a estas exigencias, ya que su propósito es garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad, formación y experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

SEXTA OBSERVACIÓN: Atendiendo a que la Universidad del Atlántico se reserva el derecho de incrementar o disminuir el número de operarios conforme a la necesidad que se tenga, ¿la comunicación de estos ajustes o modificaciones en la operación será remitida con cuánto tiempo de antelación al contratista prestador del servicio?

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: Contexto en el pliego de condiciones: El documento establece que la Universidad del Atlántico tiene la facultad de modificar la cantidad de operarios conforme a las necesidades del servicio, sin que esto implique la terminación anticipada del contrato ni genere derecho a indemnización por parte del contratista.

✦ Comunicación de los Ajustes en la Cantidad de Operarios:

- Tiempo de Notificación: Cualquier modificación en el número de operarios será notificada al contratista con un tiempo de antelación razonable, dependiendo de la magnitud del ajuste y del impacto en la prestación del servicio.



Mecanismo de Notificación:

La comunicación oficial sobre cualquier ajuste en la cantidad de operarios será remitida mediante correo electrónico formal y oficio dirigido al representante legal del contratista, asegurando que exista trazabilidad y constancia de la instrucción impartida.

✦ Obligaciones del Contratista Ante Modificaciones en la Cantidad de Operarios:

- Garantizar la disponibilidad del personal requerido dentro de los plazos establecidos.
- Asegurar que el personal adicional cumpla con los requisitos documentales exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

- Mantener la estabilidad operativa del servicio, incluso en caso de reducción del número de operarios.
- ✦ **Normatividad Aplicable:**
 - Estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico: Establece que las modificaciones contractuales deben ser notificadas con tiempo razonable y ajustarse a las necesidades del servicio.
 - Código Sustantivo del Trabajo: Regula la terminación y vinculación de contratos laborales en función de las condiciones establecidas en el acuerdo contractual.



Conclusión:

La Universidad del Atlántico notificará al contratista cualquier modificación en la cantidad de operarios con la antelación suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio, asegurando que el contratista tenga la capacidad operativa para ajustarse a los cambios sin afectar la ejecución del contrato.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: En cuanto a los servicios de mantenimiento, para cada cargo agradecemos nos sea confirmado su alcance, condiciones técnicas especiales a contemplar para la atención de los servicios especiales que tendrán a su cargo y así poder garantizar sus condiciones de trabajo y la correcta prestación del servicio.

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: ✦ Referencia en el Estudio Previo: El alcance de los servicios de mantenimiento está detallado en el numeral 3.2 de los estudios previos - Especificaciones Técnicas, donde se describen las responsabilidades y funciones de cada cargo asignado a las labores de mantenimiento dentro del contrato.

✦ Áreas y Actividades de Mantenimiento Requeridas: Los servicios de mantenimiento a contratar abarcan la intervención en infraestructura, sistemas eléctricos, aires acondicionados, fontanería, carpintería y soldadura, de acuerdo con las siguientes actividades:

1. Mantenimiento de Infraestructura y Obras Civiles:
 - Reparaciones menores en pisos, techos, paredes y estructuras metálicas.
 - Mantenimiento y adecuación de puertas, esteras, torniquetes y talanqueras.
 - Limpieza y mantenimiento de fachadas y muros exteriores.
2. Mantenimiento de Redes Eléctricas e Iluminación:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

- Mantenimiento preventivo y correctivo en tableros eléctricos y cableado estructurado.
 - Sustitución de luminarias y revisión de circuitos eléctricos en oficinas, aulas y áreas comunes.
 - Diagnóstico y reparación de fallas eléctricas, con cumplimiento de la normativa RETIE.
3. Mantenimiento de Aires Acondicionados y Ventilación:
- Limpieza y cambio de filtros en sistemas de aire acondicionado.
 - Revisión de condensadores y unidades exteriores de refrigeración.
 - Diagnóstico y reparación de fallas en ventiladores mecánicos y extractores de aire.
4. Servicios de Plomería y Fontanería:
- Reparaciones en tuberías de agua potable y desagües.
 - Mantenimiento de sanitarios, lavamanos, orinales y griferías.
 - Diagnóstico y solución de filtraciones y fugas de agua en muros y techos.
5. Carpintería y Soldadura:
- Restauración y mantenimiento de mobiliario institucional en madera y metal.
 - Instalación y ajuste de cerraduras, bisagras y sistemas de seguridad mecánica.
 - Aplicación de tratamientos para la protección de estructuras metálicas.

◆ **Condiciones Técnicas y Seguridad en la Ejecución del Mantenimiento:** Cada actividad de mantenimiento debe realizarse bajo condiciones que garanticen la seguridad del personal y la integridad de la infraestructura universitaria. Para ello, el contratista debe asegurar:

- Certificación y experiencia del personal en las áreas técnicas requeridas.
- Implementación de protocolos de seguridad industrial, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) específicos para cada actividad de mantenimiento.
- Cumplimiento de las normativas RETIE y normas NTC aplicables a instalaciones eléctricas e infraestructura civil.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

- Protección de mobiliario y equipos durante las labores de mantenimiento, con reposición en caso de daños atribuibles al contratista.
- ✦ Normatividad Aplicable:
 - Resolución 0312 de 2019 - Ministerio del Trabajo: Regula los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
 - Decreto 1072 de 2015: Exige la implementación de medidas de prevención en labores de alto riesgo.
 - Código de Instalaciones Eléctricas RETIE: Aplicable a los servicios de mantenimiento eléctrico.
 - Normas Técnicas Colombianas NTC 1700: Regula los estándares de mantenimiento en edificaciones.



Conclusión:

El alcance de los servicios de mantenimiento está claramente definido en el pliego de condiciones y en el estudio previo, estableciendo funciones específicas para cada cargo asignado. La empresa contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas y normativas establecidas, asegurando que el personal asignado cuente con la formación, experiencia y certificaciones necesarias para la correcta ejecución del servicio.

OCTAVA OBSERVACIÓN: Para el servicio de control de plagas y roedores agradecemos nos sea confirmada la cantidad de áreas a intervenir, el tipo de tratamiento que se requiere en cada una de las instalaciones educativas y sus áreas, ¿se debe contemplar el suministro de cajas cebaderas, ¿cuántas?

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN: ✦ Referencia en el pliego de condiciones: El alcance del servicio de control de plagas y roedores está definido en el numeral 3.2 de los estudios previos - Especificaciones Técnicas, donde se establecen las actividades de limpieza y desinfección requeridas para el mantenimiento de las instalaciones universitarias.



Áreas

a

Intervenir:

El servicio de control de plagas deberá ejecutarse en todas las áreas donde sea requerido, incluyendo, pero no limitándose a:

- Oficinas administrativas, aulas y bibliotecas.
- Laboratorios y espacios de investigación.
- Áreas comunes y zonas de alto tráfico, como pasillos, cafeterías y auditorios.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Áreas perimetrales y zonas verdes dentro del campus universitario.
- Depósitos de almacenamiento y bodegas.

✦ Tipo de Tratamiento Requerido:
El contratista deberá implementar un plan integral de control de plagas, que incluya los siguientes métodos y protocolos:

1. Control de insectos rastreros y voladores (cucarachas, hormigas, mosquitos y polillas):
 - Aplicación de cebos en gel, trampas adhesivas y nebulización en puntos críticos.
 - Uso de insecticidas de baja toxicidad, autorizados por el ICA para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.
2. Control de roedores:
 - Implementación de barreras físicas y reducción de acceso a fuentes de alimento para evitar la proliferación de ratas y ratones.
 - Aplicación de rodenticidas de uso restringido, siguiendo protocolos de bioseguridad.
3. Desinfección y sanitización de espacios:
 - Uso de productos certificados para la eliminación de vectores y microorganismos perjudiciales para la salud.
 - Aplicación de desinfectantes en zonas de almacenamiento de alimentos y residuos.

✦ Sobre el Suministro de Cajas Cebaderas:
No se requiere la inclusión de cajas cebaderas dentro de la propuesta del contratista. Cualquier insumo adicional deberá ser suministrado por la Universidad del Atlántico en caso de que se determine su necesidad durante la ejecución del contrato.

✦ Normatividad Aplicable:

- Resolución 2674 de 2013 - Ministerio de Salud y Protección Social: Regula la aplicación de productos químicos para el control de plagas en establecimientos públicos.
- Ley 430 de 1998 - Manejo de Residuos Peligrosos: Regula el uso y disposición de plaguicidas y químicos utilizados en desinfección.
- Normas Internacionales de Seguridad en Bioseguridad - OMS: Recomienda métodos de control de plagas en espacios de alto tránsito sin afectar la salud humana.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025



Conclusión:

El servicio de control de plagas y roedores deberá ejecutarse en las áreas donde se requiera, aplicando tratamientos específicos según el tipo de plaga y en cumplimiento con la normatividad vigente. No se requiere la provisión de cajas cebaderas por parte del contratista.

NOVENA OBSERVACIÓN: Agradecemos nos sean confirmadas las estampillas que deben ser objeto durante la prestación de estos servicios en cada una de las sedes de la Universidad.

- **RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN:** El proponente debe calcular el impacto financiero de estas estampillas en su oferta económica, asegurando que los valores sean incorporados correctamente dentro de su estructura de costos.
- Para conocer las tarifas específicas aplicables a cada estampilla, se recomienda revisar la normatividad fiscal vigente del departamento del Atlántico y consultar con la autoridad tributaria correspondiente.

✦ **Normatividad Aplicable:**

- Ordenanzas Departamentales del Atlántico: Regulan la aplicación de estampillas sobre contratos estatales.
- Ley 1819 de 2016 - Reforma Tributaria: Establece los tributos aplicables en contratos de entidades públicas.
- Código de Rentas Departamentales del Atlántico: Define los porcentajes y condiciones para la liquidación de estampillas en la región.

Para la jurisdicción del Atlántico se contemplan las estampillas de:

- Bienestar del Adulto Mayor.
- Ciudadela universitaria.
- Pro-hospital universitario.
- Procultura.
- Pro-desarrollo departamental.
- Pro-electrificación rural
- Pro-hospital 1 y 2 nivel
- ITSA

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

DECIMA OBSERVACIÓN: Para el mantenimiento de aires acondicionados, sistemas de ventilación e iluminación", agradecemos nos sean confirmadas las especificaciones técnicas de estos equipos, como el alcance técnico de las intervenciones requeridas en cada uno de estos equipos por sede en donde se ubican las sedes de la Universidad.

RESPUESTA DECIMA OBSERVACIÓN:  Referencia en el pliego de condiciones y estudio previo: Las especificaciones técnicas de los aires acondicionados, sistemas de ventilación e iluminación, así como el detalle de las intervenciones a realizar, serán entregadas al contratista adjudicatario una vez se suscriba el contrato.

 Alcance General del Servicio de Mantenimiento:
El mantenimiento de los equipos de climatización, ventilación e iluminación incluirá:

1. Aires Acondicionados y Sistemas de Climatización:

- Limpieza y desinfección de filtros para garantizar la calidad del aire.
- Revisión y ajuste de niveles de gas refrigerante en equipos de climatización.
- Inspección y limpieza de serpentines y condensadores para evitar obstrucciones y garantizar un rendimiento eficiente.
- Corrección de fugas en circuitos de refrigeración y ajuste de conexiones eléctricas.
- Revisión y calibración de termostatos y controles de temperatura.

2. Sistemas de Ventilación:

- Inspección y limpieza de ductos de ventilación para evitar la acumulación de polvo y partículas contaminantes.
- Mantenimiento de extractores y ventiladores mecánicos para garantizar su óptimo funcionamiento.
- Revisión de motores y conexiones eléctricas en los sistemas de ventilación forzada.

3. Iluminación:

- Cambio de luminarias defectuosas y revisión de balastos y arrancadores.
- Verificación y ajuste de circuitos eléctricos en áreas con problemas de iluminación.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Reemplazo de interruptores, sensores de movimiento y reguladores de intensidad de luz.
- Limpieza de lámparas y reflectores en zonas de alto tránsito para optimizar la eficiencia lumínica.

✦

Condiciones	Técnicas	Especiales:
-------------	----------	-------------

El contratista deberá garantizar que:

- El personal asignado cuente con certificación en RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) para ejecutar intervenciones en equipos eléctricos y de climatización.
- Se implementen protocolos de seguridad y prevención de riesgos en cada procedimiento, conforme a lo exigido en el SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Se utilicen insumos y repuestos originales o con certificaciones equivalentes para asegurar la calidad del mantenimiento.
- Las intervenciones no afecten la operatividad de las instalaciones universitarias, programándose en horarios que minimicen el impacto en las actividades académicas y administrativas.

✦ **Normatividad Aplicable:**

- Resolución 180398 de 2004 (RETIE): Regula los estándares para la instalación y mantenimiento de equipos eléctricos.
- Decreto 1072 de 2015: Exige la implementación de medidas de seguridad laboral en actividades de alto riesgo.
- Resolución 2254 de 2017 - Ministerio de Minas y Energía: Regula el mantenimiento de equipos eléctricos en instalaciones públicas.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050: Establece los requisitos de seguridad en sistemas de climatización y ventilación.

✓ Conclusión:
El detalle técnico de los equipos y el alcance específico de las intervenciones será entregado al contratista adjudicatario al inicio del contrato. La empresa encargada del mantenimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y garantizar que su personal esté capacitado y certificado para la correcta ejecución de las labores.

DECIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente las pólizas de cumplimiento sean modificadas

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

de la siguiente manera:

Cumplimiento: con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y dos meses más.

-Calidad del servicio: con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas, y dos meses más la cual, iniciará a partir de la terminación de la prestación del servicio.

-Póliza de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más.

-Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas, y dos meses más la cual, iniciará a partir de la terminación de la prestación del servicio.

Actualmente nuestra compañía dispone de una RCE por 2.000 millones de pesos, agradecemos confirmar si es posible atender a esta solicitud a través de la póliza en mención.

RESPUESTA DECIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Sobre la Modificación de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual:

Las garantías exigidas en el pliego de condiciones han sido establecidas conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000023 de 2023) y la normativa general de contratación pública en Colombia. Su propósito es resguardar los intereses de la Universidad frente a eventuales incumplimientos contractuales, garantizando la adecuada ejecución del servicio.

Por lo tanto, no es viable aceptar la modificación de los valores asegurados ni de las condiciones de las pólizas, dado que estos montos han sido determinados con base en el análisis del riesgo asociado a la ejecución del contrato y en la normatividad vigente en la materia.

 Sobre la Propuesta de una Póliza de RCE por 2.000 Millones de Pesos: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) establecida en el pliego de condiciones no puede ser reemplazada por una póliza genérica debido a que:

- Debe estar directamente asociada a los riesgos del contrato específico y garantizar la cobertura de cualquier daño que pueda generarse durante la ejecución del servicio.
- El monto mínimo exigido en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico establece que la póliza de RCE no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato o 200 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) ESTATUTO DE CONTRATACIÓN...

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

- La vigencia de la póliza debe cubrir la duración total del contrato, asegurando que cualquier incidente que ocurra durante la ejecución del servicio pueda ser atendido sin afectar la estabilidad operativa de la Universidad.
- ✦ **Normatividad Aplicable:**
- Acuerdo Superior No. 000023 de 2023 – Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico: Regula los requisitos de las garantías en contratos públicos, estableciendo que el valor de la responsabilidad extracontractual no puede ser inferior al 5% del contrato o 200 SMMLVESTATUTO DE CONTRATACIÓN...
 - Decreto 1082 de 2015 - Régimen de Garantías en Contratación Estatal: Obliga a que los contratos estatales cuenten con pólizas de cumplimiento y calidad del servicio para garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual.
 - Ley 1150 de 2007: Dispone que las garantías en contratos públicos deben cubrir los riesgos asociados al incumplimiento del contratista y garantizar la protección de los recursos públicos.
 - Código de Comercio - Artículos 1127 y siguientes: Regula las pólizas de seguros y su aplicación en la contratación pública.
- ✦ **Conclusión:**
1. No es posible aceptar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) de 2.000 millones de pesos del proponente, ya que las garantías exigidas en el pliego deben ajustarse a los montos y condiciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.
 2. Se mantienen los valores y condiciones de las pólizas establecidas en el pliego de condiciones, garantizando que la Universidad cuente con los mecanismos adecuados de protección ante posibles incumplimientos o afectaciones a terceros.
 3. Las pólizas exigidas responden a un análisis de riesgo contractual y cumplen con la normativa vigente en materia de contratación estatal, por lo que no es viable modificar los valores asegurados ni las condiciones de cobertura.

DECIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente sean modificados los indicadores de capacidad financiera y organizacional en aras de que sea una invitación con oportunidad de libre concurrencia conforme a los servicios aquí requeridos

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

RESPUESTA DECIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Sobre la Fijación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional han sido establecidos con base en un estudio del sector y en criterios técnicos objetivos, garantizando que las empresas oferentes cuenten con la solidez económica y operativa necesaria para la ejecución del contrato.

Objetivo de los Indicadores Financieros:

- Garantizar la estabilidad financiera del contratista durante la ejecución del contrato.
- Minimizar el riesgo de incumplimiento, asegurando que la empresa adjudicataria tenga la capacidad de asumir las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio.
- Seleccionar oferentes con trayectoria y experiencia demostrada en la administración de contratos de magnitud similar.

Justificación de los Requisitos Organizacionales:

- Capacidad técnica y operativa: La prestación de servicios de aseo y mantenimiento en la Universidad del Atlántico requiere una estructura organizacional eficiente, con personal capacitado y recursos suficientes para garantizar la ejecución del contrato sin contratiempos.
- Experiencia en la ejecución de contratos similares: Se exige que los oferentes cuenten con una trayectoria comprobada en la prestación del servicio, lo que permite garantizar la idoneidad y calidad en la ejecución.

Compatibilidad con el Principio de Libre Concurrencia: El establecimiento de indicadores financieros y organizacionales no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino un mecanismo para asegurar la selección objetiva de la mejor oferta.

- El Consejo de Estado ha reconocido en diversas sentencias que los requisitos financieros y organizacionales son una herramienta legítima en la contratación pública, siempre que estén fundamentados en criterios técnicos y no sean desproporcionados.
- El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000023 de 2023) faculta a la Universidad para definir criterios de selección que garanticen la idoneidad de los contratistas, protegiendo los recursos públicos y asegurando la continuidad del servicio. ESTATUTO DE CONTRATACIÓN...

Normatividad Aplicable:

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Ley 1150 de 2007 - Artículo 5: Establece que las entidades contratantes pueden exigir requisitos financieros y organizacionales, siempre que estos sean proporcionales al objeto contractual y fundamentados en estudios previos.
- Decreto 1082 de 2015: Regula la determinación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección de contratistas, señalando que deben ser acordes con la complejidad del contrato.
- Acuerdo Superior No. 000023 de 2023 - Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico: Autoriza a la entidad a definir requisitos financieros y técnicos para mitigar riesgos contractuales y garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones.

✦ **Conclusión:**

1. No es viable modificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, ya que estos han sido definidos bajo criterios técnicos y jurídicos que garantizan la idoneidad de los oferentes.
2. Los requisitos establecidos no restringen la libre competencia, sino que buscan seleccionar proponentes con la solidez necesaria para ejecutar el contrato sin riesgos de incumplimiento.
3. Las condiciones financieras y organizacionales se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, garantizando la transparencia y objetividad en el proceso de selección.

DECIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Agradecemos nos sea compartido el proyecto de pliegos ajustado ya que presenta errores en su forma que impide adelantar una correcta lectura.

RESPUESTA DECIMA TERCERA OBSERVACIÓN: ✦ Acciones Realizadas:
La Universidad del Atlántico ha realizado los ajustes pertinentes en el formato del pliego de condiciones, garantizando que la información sea accesible y legible para todos los oferentes.

SEGUNDO OBSERVANTE:
SERVIESPECIALES SAS BIC

PRIMERA OBSERVACIÓN: Numeral 3.4. COORDINADOR DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

¿Se debe entregar la hoja de vida de este profesional y soportes con la propuesta? En tal caso:

Solicitamos a la entidad modificar este requerimiento puesto que no hay lugar a realizar la contratación de un personal con las especificaciones de cursos y capacitaciones descritas sin tener la certeza que el contrato va ser adjudicado a la empresa, en este sentido la entidad estaría favoreciendo únicamente al actual contratista y se podría determinar un direccionamiento del proceso, ya que como lo dijimos el actual contratista es el que tendría la ventaja de contar con dicho personal.

Adicional a esto, si bien la empresa puede contar con el personal requerido y con las capacitaciones solicitadas y podrían presentarse en la oferta, dichos documentos no vinculan al proponente a que sea esa persona la que va prestar el servicio puesto que muy seguramente ese personal está destinado a la atención de otro cliente o contrato por lo que no habría razón a solicitar la documentación sin tener la certeza tampoco que esa persona sea la que va prestar el servicio. O en caso contrario, pedimos a la entidad nos establezca ¿cómo va asegurar que el personal que se presente en la oferta sea el mismo que va a realizar dichas labores en la ejecución del contrato?

¿Por qué necesariamente el personal debe estar contratado con anterioridad al cierre del proceso si esto no le asegura al proponente la adjudicación del proceso?

Pedimos que el requisito sea modificado por una certificación bajo la gravedad de juramento del representante legal en la cual se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario del proceso presentara las respectivas hojas de vida con los soportes correspondientes antes de la firma y legalización del contrato, es decir que el requisito al que hacemos mención solo sea exigido al contratista y no a los proponentes.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:  Sobre la Exigencia de Hojas de Vida y Soportes en la Oferta: La Universidad del Atlántico ha establecido en el pliego de condiciones que la entrega de hojas de vida y documentación del personal clave es un requisito obligatorio dentro de la propuesta, con el fin de:

- Verificar la idoneidad del equipo de trabajo desde la etapa de evaluación, garantizando que los oferentes cuentan con personal calificado.
- Evitar la asignación de personal no calificado después de la adjudicación, asegurando que el servicio se preste con los estándares exigidos desde el inicio del contrato.
- Garantizar la equidad entre los oferentes, evitando que algunos presenten propuestas sin personal asignado y luego deban buscarlo tras la adjudicación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

✦ Sobre la Posible Ventaja Competitiva del Actual Contratista: El requisito de entrega de hojas de vida no constituye un favorecimiento al actual contratista, ya que todos los oferentes tienen igualdad de condiciones para postular su personal. La documentación solicitada no implica contratación previa, sino únicamente la presentación de certificaciones que acrediten la experiencia y formación del personal propuesto.

✦ Sobre la Alternativa de Certificación bajo Gravedad de Juramento: No es viable aceptar la propuesta de que los oferentes solo presenten una certificación de compromiso para entregar las hojas de vida en caso de ser adjudicatarios, ya que esto:

- Dificultaría la evaluación objetiva de las propuestas, al no contar con evidencia verificable de la idoneidad del personal.
- Podría generar incumplimientos posteriores, en caso de que el adjudicatario no logre vincular personal con las competencias exigidas.

✦ Normatividad Aplicable:

- Ley 1150 de 2007 - Artículo 5: Dispone que los procesos de selección deben garantizar la selección objetiva del mejor oferente, lo que implica verificar la idoneidad del personal antes de la adjudicación.
- Decreto 1082 de 2015: Regula la documentación obligatoria en procesos de contratación pública, incluyendo los soportes que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato.

✓ Conclusión:

1. No se modifica el requisito de entrega de hojas de vida y soportes en la oferta, ya que esto garantiza la transparencia y equidad en la evaluación de propuestas.
2. No se acepta la certificación bajo gravedad de juramento, pues la documentación del personal debe ser evaluada antes de la adjudicación.
3. Todos los oferentes deben cumplir con el mismo requisito, sin que esto represente una ventaja indebida para el contratista actual.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Numeral 1.1.2 PRESUPUESTO OFICIAL y anexo 6 OFRECIMIENTO ECONOMICO

Solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el IVA establecido para la facturación del contrato, teniendo en

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

cuenta que para el servicio integral de Aseo y cafetería corresponde al 19% sobre el AIU, nos aclaran si este es el IVA que se va a manejar.

De acuerdo a lo anterior se debe contemplar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto tributario, el servicio integral de aseo y cafetería cuenta con una base gravable especial para el cálculo de los impuestos (IVA, retención en la fuente, industria y comercio, entre otros).

Se debe considerar lo establecido en los artículos 14 y 15 del decreto 1794 de 2013, en cuanto a la definición del servicio integral de aseo y cafetería:

Artículo 14. Definición de servicios integrales de aseo y cafetería. Para efectos del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas.

Artículo 15. Definición de servicios de aseo. Para efectos del numeral 4 del artículo 468- 3 del Estatuto Tributario los servicios de aseo prestados por personas jurídicas constituidas con ánimo de alteridad, son todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones que indique el contratante.

En conclusión, para que el IVA sea contemplado bajo el régimen especial, se le solicita modificar el objeto del futuro contrato así:

“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Sobre el IVA Aplicable: La Universidad del Atlántico se acoge a lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, que indica que el servicio de aseo y cafetería se encuentra gravado con el 19% de IVA sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Por lo tanto, el mismo tratamiento se aplicará en la facturación del contrato.

Sobre la Modificación del Objeto Contractual: No es viable modificar el objeto del contrato para incluir servicio de cafetería, ya que el alcance del contrato

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

se limita a servicios de aseo y mantenimiento, sin incluir la preparación y distribución de alimentos y bebidas. La modificación del objeto podría:

- Desnaturalizar el propósito del contrato, generando confusión en los oferentes.
- Requerir ajustes en el presupuesto y condiciones contractuales, lo que afectaría la planeación de la Universidad.

✦ Normatividad Aplicable:

- Artículo 462-1 del Estatuto Tributario: Define el tratamiento del IVA sobre el AIU para servicios integrales de aseo y cafetería.
- Decreto 1794 de 2013 - Artículos 14 y 15: Establece la definición legal de servicios de aseo y cafetería, diferenciándolos de otros contratos de limpieza.

✅ Conclusión:

1. El IVA aplicable será del 19% sobre el AIU, conforme al Estatuto Tributario.
2. No se modifica el objeto contractual, ya que este contrato no incluye servicios de cafetería y debe mantenerse dentro de los parámetros definidos en el pliego de condiciones.

TERCERA OBSERVACIÓN: ¿Para el futuro contrato que porcentaje de estampillas municipales se deben contemplar para pago del contrista y sobre qué base se realizaría el cálculo?; Es decir, ¿se liquida el porcentaje sobre el AIU o sobre el total facturado?

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: ✦ Sobre la Aplicación de Estampillas: Es responsabilidad del contratista asumir los costos asociados a tributos, tasas y contribuciones departamentales y municipales que se generen por la celebración y ejecución del contrato.

✦ Listado de Estampillas Aplicables en el Atlántico: El contratista deberá prever en su oferta económica los costos de las siguientes estampillas:

- Bienestar del Adulto Mayor
- Ciudadela Universitaria
- Pro-Hospital Universitario
- Procultura
- Pro-Desarrollo Departamental

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Pro-Electrificación Rural
- Pro-Hospital de 1° y 2° Nivel
- ITSA

✦ Base de Liquidación de Estampillas:
El cálculo de las estampillas se realiza sobre el total facturado y no sobre el AIU, conforme a lo dispuesto en la normatividad departamental vigente.

✦ Normatividad Aplicable:

- Código de Rentas Departamentales del Atlántico: Regula los tributos aplicables a contratos estatales.
- Ordenanzas Departamentales Vigentes: Determinan los porcentajes aplicables de cada estampilla.

✓ Conclusión:

1. El contratista debe contemplar en su propuesta el pago de estampillas, asumiendo los costos derivados del contrato.
2. Las estampillas se liquidarán sobre el total facturado, no sobre el AIU.
3. El porcentaje aplicable dependerá de la normatividad vigente en el Atlántico y las tasas establecidas para cada estampilla.

CUARTA OBSERVACIÓN: Numeral 5.2.1.1.6. BRIGADAS ADICIONALES (MAXIMO 26 PUNTOS)

Solicitamos a la entidad indicar claramente que tipo de ofrecimiento los proponentes debemos realizar para la obtención del máximo puntaje, ya que como se encuentra enmarcado actualmente el requerimiento es subjetivo y va en contravía de lo establecido en la Ley 80 literal a, b y f del artículo 24 y en general del Estatuto de Contratación Pública en donde se establece que:

“a) se indicarán los objetivos necesarios para poder participar en el correspondiente proceso de selección. b) se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso. f) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que pidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad”

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

Por lo cual se sugiere manejar una tabla de rangos así: De 1 a 4

brigadas adicionales: 10 puntos

De 5 a 7 brigadas adicionales: 20 puntos

De 8 a 10 brigadas adicionales: 26 puntos

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: los criterios de evaluación establecidos por La Universidad del Atlántico en el numeral 5.2.1.1.6 relacionados con las brigadas adicionales han sido definidos con base en principios de objetividad y transparencia, garantizando una selección equitativa y ajustada a los fines del proceso de contratación. La estructura de evaluación permite a los oferentes presentar propuestas en condiciones de igualdad, sin inducir a error ni generar discrecionalidad en la asignación de puntajes. Por lo anterior, no se considera pertinente la adopción de una tabla de rangos como la sugerida, manteniéndose las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

TERCER OBSERVANTE: INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE SAS

PRIMERA OBSERVACION: Teniendo en cuenta que dentro de sus herramientas se encuentran las bombas fumigadoras, solicitamos a la entidad que “El oferente para el servicio de fumigación deberá presentar Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la Autoridad Seccional Competente, que le permite realizar las actividades del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 1843 de 1991. Según se dispone en el artículo 103 de la precitada norma, deberá cumplir con las normas sobre medidas preventivas y de seguridad al tenor de lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984. Todos los plaguicidas utilizados deben estar registrados ante el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud, diseñados especialmente para el rociamiento intradomiciliario, altamente residuales y para el control de plagas en áreas urbanas e industriales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 103 y 104 del Decreto 1843 de 1991.”

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:  Sobre la Relevancia de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento: La Universidad del Atlántico considera pertinente exigir el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad aplicables a la prestación del servicio de fumigación, con el fin de garantizar la calidad, inocuidad

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

y seguridad de la ejecución contractual.

Por lo tanto, se acoge parcialmente la solicitud, estableciendo que:

- El oferente que incluya el servicio de fumigación deberá presentar una Licencia o Resolución Sanitaria de Funcionamiento vigente, expedida por la Autoridad Seccional de Salud Competente.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas sobre medidas preventivas y de seguridad establecidas en el Decreto 614 de 1984.
- Todos los plaguicidas utilizados deben contar con registro ante el Ministerio de Salud y la OPS, asegurando que sean productos de uso autorizado y diseñados para fumigación en entornos urbanos e industriales.

✦ Normatividad Aplicable:

- Decreto 1843 de 1991, Artículos 103 y 104: Exige que las actividades de fumigación cuenten con licencia sanitaria y establece los requisitos sobre medidas de seguridad en la aplicación de plaguicidas.
- Decreto 614 de 1984: Regula las medidas preventivas en salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
- Resolución 2674 de 2013 - Ministerio de Salud: Define las condiciones sanitarias para el uso de plaguicidas en espacios públicos.

✓ Conclusión:

1. Se acoge parcialmente la solicitud del proponente, exigiendo que el oferente que realice la fumigación presente la Licencia o Resolución Sanitaria de Funcionamiento vigente.
2. Se ratifica el cumplimiento de las normativas sanitarias y de seguridad laboral aplicables a la fumigación, garantizando que los productos y métodos utilizados sean aptos para la Universidad del Atlántico.
3. El pliego de condiciones será ajustado para reflejar esta exigencia, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a la Universidad del Atlántico la reconsideración y ajuste del porcentaje de los indicadores de endeudamiento exigidos en los procesos de selección, proponiendo que dicho porcentaje disminuya al 50%.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

Nuestra solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la participación de empresas competentes y con un sólido músculo financiero, lo que permitirá que los contratistas cuenten con la capacidad económica necesaria para la adecuada ejecución de los contratos. La reducción del indicador de endeudamiento fomentará una mayor competitividad y asegurará la solidez financiera de los oferentes, minimizando riesgos para la Universidad y optimizando la prestación de los servicios contratados.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:  Sobre la Justificación de los Indicadores Financieros: Los indicadores financieros han sido establecidos con base en un análisis técnico del sector, garantizando que los oferentes tengan la solidez económica necesaria para la ejecución del contrato sin comprometer su estabilidad financiera.

El indicador de endeudamiento es uno de los más sensibles en la evaluación de la capacidad financiera de los oferentes, ya que:

- Permite identificar el nivel de riesgo financiero del proponente, asegurando que tenga capacidad de pago y gestión de recursos.
 - Reduce la posibilidad de incumplimiento contractual, protegiendo la ejecución del servicio y garantizando la sostenibilidad operativa del contratista.
 - Asegura que los oferentes cuenten con respaldo financiero suficiente para cumplir con las obligaciones laborales y tributarias derivadas del contrato.
-  Por qué No es Viable la Modificación del Indicador de Endeudamiento:
- El indicador de endeudamiento ha sido calculado con base en las variables financieras y de riesgo específicas del proceso, garantizando la selección de un contratista que pueda asumir el contrato sin comprometer su estabilidad financiera.
 - Reducir el porcentaje al 50% podría aumentar el riesgo de que la empresa adjudicataria tenga dificultades para asumir sus obligaciones financieras, afectando la prestación del servicio.
 - El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000023 de 2023) faculta a la Universidad para definir indicadores financieros que mitiguen riesgos de incumplimiento y garanticen la solvencia de los oferentes
-  Normatividad Aplicable:
- Ley 1150 de 2007 - Artículo 5: Permite a las entidades definir requisitos financieros para garantizar la ejecución del contrato.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Decreto 1082 de 2015: Regula la determinación de indicadores financieros en procesos de selección.
- Acuerdo Superior No. 000023 de 2023 - Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico: Autoriza a la Universidad a establecer requisitos financieros para minimizar riesgos contractuales

✓ Conclusión:

1. No es viable modificar el indicador de endeudamiento, ya que este ha sido determinado con base en estudios financieros que garantizan la sostenibilidad del contrato.
2. La reducción del indicador al 50% podría aumentar el riesgo de incumplimiento contractual, afectando la calidad y continuidad del servicio.
3. El indicador de endeudamiento se mantiene conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, asegurando la idoneidad financiera de los oferentes.

TERCERA OBSERVACIÓN: Solicitamos la publicación del pliego en mejor formato, toda vez que se encuentra con dificultades para la lectura.

RESPUESTA	TERCERA	OBSERVACIÓN:		Acciones	Realizadas:
					La Universidad del Atlántico ha realizado los ajustes pertinentes en el formato del pliego de condiciones, garantizando que la información sea accesible y legible para todos los oferentes.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día trece (13) de marzo de 2025.

(Original Firmado)

JESSICA PAOLA SANDOVAL HERRERA

Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación

(Original Firmado)

AURA PEREZ ROSAS

Jefe del Departamento de Gestión Financiera

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

(Original Firmado)

JOHN FREDDY VECINO DUARTE

Jefe de Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales.

(Original Firmado)

MARIA ANDREA BOCANEGRA JIMENEZ

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyectó: YVB

Revisó: Jefe Dpto. Compras y C